

INFORME DE LA MESA DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL A LA SOLICITADA AL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO, INCLUIDA ENTRE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS), CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA EL DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE COMPLIANCE PENAL EN LA SOCIEDAD "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U."

EXPEDIENTE: PCP/2019/1

Se redacta el presente informe al objeto de analizar y valorar las propuestas presentadas y admitidas al procedimiento de contratación de referencia, respecto de uno de los aspectos requeridos en los criterios objetivos sujetos a evaluación posterior del procedimiento de licitación, que se señalan en el Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas (apartado A.2 - experiencia adicional a la solicitada al personal adscrito al contrato).

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR.

El Anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas del presente procedimiento de licitación detalla los criterios objetivos sujetos a evaluación posterior, y junto a los señalados en cuanto a la reducción del precio (oferta económica), se recoge la denominada experiencia adicional a la solicitada al personal adscrito al contrato, en los siguientes términos:

"Experiencia adicional a la solicitada al personal adscrito al contrato, hasta un máximo de 30 puntos: Se valorará la experiencia adicional sobre la requerida a los profesionales adscritos al contrato como Responsable de los Trabajos de Desarrollo e Implementación del Programa de Compliance Penal y como consultor de campo y asesor personalizado de "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.", otorgándose puntuación y hasta un máximo de 30 puntos en total, exclusivamente, por cada uno de los trabajos adicionales en los que se acredite que uno de ellos o ambos hayan participado en las labores de realización e implementación de Programas de Compliance Penal, con arreglo a la siguiente puntuación:

a) 10 puntos, con un máximo de 3 trabajos, por cada participación adicional en Programas de Compliance Penal para entidades del sector público con plantilla de 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros.

b) 3 puntos, con un máximo de 5 trabajos, por cada participación adicional en Programas de Compliance Penal para entidades del sector público con plantilla inferior a 15 trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual inferior a 6 millones de Euros.

c) 1 punto, con un máximo de 5 trabajos, por cada participación adicional en Programas de Compliance Penal para sociedades privadas de otros sectores de actividad distintos al inmobiliario.

En el supuesto que los trabajos a declarar por ambos profesionales refieran al mismo proyecto sólo será puntuable respecto a uno de ellos.

A efectos de evaluar este apartado los licitadores presentarán declaración responsable (conforme al modelo del Anexo IX del Pliego de Cláusulas Administrativas) comprensiva de la experiencia de los profesionales adscritos al contrato en la realización e implementación de Programas de Compliance Penal detallando: AÑO de implementación

del Programa y ENTIDAD o SOCIEDAD para la que realizó el Programa, especificando, en los casos que proceda, si la entidad o sociedad es del sector público y número de trabajadores, o en casos de otras sociedades si la actividad es inmobiliaria y cifra de negocio anual de dicha sociedad.

Se indicará la experiencia global de cada uno de los profesionales en la realización e implementación de Programas de Compliance Penal: la primera de las referencias declaradas, si reúne los requisitos mínimos establecidos en el Anexo VI, no será puntuada al aplicarse al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, las segunda y siguientes referencias declaradas se procederán a puntuar, en su caso, conforme a lo indicado en el Anexo XI apartado 2."

2. PROPUESTAS PRESENTADAS Y ADMITIDAS

Las propuestas presentadas y admitidas al procedimiento, conforme al acta de la Mesa de Contratación, de fecha 2 de agosto de 2019, fueron las siguientes:

REGISTRO	FECHA	LICITADOR
442/2019	29/07/2019	SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, SL
448/2019	31/07/2019	ECIX GROUP, SL
450/2019	01/08/2019	LEFEBVRE EL DERECHO, SA

3. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La Mesa de Contratación el 7 de agosto de 2019, procedió a la apertura de los SOBRES DOS "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" y a la vista de la documentación presentada por los licitadores consideró suficiente para acreditar la experiencia adicional objeto de valoración, la documentación presentada por la mercantil **SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.**, que declara haber implementado programas de compliance penal, entre otras y en lo que interesa al contenido del presente informe, para las siguientes entidades:

- *AVALIA ARAGÓN, S.G.R. (Responsable y Consultor) 2017. "Empresa pública de 18 trabajadores en el momento de ejecución del trabajo".*
- *SOCIEDAD ARAGONESA DE GESTIÓN AGROAMBIENTAL, S.L.U. (Responsable y Consultor) 2017, 2018 y 2019. "Empresa pública de más de 1000 empleados".*
- *GRUPO NUÑEZ I NAVARRO (Consultor) 2016. "Grupo empresarial dedicado a la construcción, promoción y gestión de bienes inmuebles, cuya cifra de negocios en 2017 fue de 102.434.130 euros".*
- *PROFU, S.A., (Consultor) 2016. "Empresa dedicada a la construcción y promoción inmobiliaria, con una cifra de negocios en 2017 de 10.185.946 euros".*

Por lo que de la oferta de SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L., aplicada la primera de las referencias relacionadas, declarada por ambos profesionales, al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, se consideran acreditadas tres (3) participaciones adicionales finalizadas, en entidades del sector público con 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros, otorgándosele un total de **30 puntos** (10 puntos por cada participación adicional declarada para cada uno de las referencias entidades).

Respecto de las dos ofertas restantes recibidas, esto es, las correspondientes a ECIX GROUP, S.L., y LEFEBVRE EL DERECHO, S.A., al ofrecer dudas algunos aspectos de lo declarado por éstas en relación a la experiencia adicional del personal a adscribir al contrato, se les solicitan aclaraciones, instándoles a confirmar, en cuáles de los programas

que declaran haber desarrollado, el proceso de implementación se encontraba finalizado a fecha 1 de agosto de 2019 (momento de finalización del plazo de presentación de ofertas), y, en su caso, en cuáles de ellos, dicho proceso de implantación se encontraba todavía en curso a dicha fecha.

Así, con fecha 9 de agosto de 2019, **ECIX GROUP, S.L.**, da respuesta a la solicitud de aclaraciones formulada, declarando la citada mercantil, en el conjunto de la oferta e información adicional suministrada, haber implementado programas de compliance penal, entre otras y en lo que interesa al contenido del presente informe, para las siguientes entidades:

- *GESTIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA LA MANCHA (Responsable) 2018. "2200 trabajadores".*
- *ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (Consultor) 2015. "11.500 trabajadores".*
- *PUERTO DE BARCELONA (Responsable) Abril de 2019. "500 trabajadores".*
- *ENTIDAD DE ENAJENACIÓN DE MATERIALES FERROVIARIOS, S.A. (Consultor) 2016. "40 trabajadores".*
- *AYUNTAMIENTO DE MADRID, DESTINO CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A. (Consultor) 2018. "592 trabajadores".*

Por lo que la documentación presentada por **ECIX GROUP, S.L.**, se considera suficiente para acreditar la experiencia adicional objeto de valoración, y así, aplicada la primera y la segunda de las referencias anteriormente relacionadas, declaradas por cada uno de los profesionales, al cumplimiento de los requisitos mínimos de adscripción de medios, se consideran acreditadas tres (3) participaciones adicionales finalizadas, en entidades del sector público con 15 o más trabajadores y/o sociedades inmobiliarias con una cifra de negocio anual igual o superior a 6 millones de Euros, otorgándosele un total de **30 puntos** (10 puntos por cada

Por otra parte, asimismo con fecha 9 de agosto de 2019 se recibe correo electrónico de la mercantil **LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.**, dando respuesta a la solicitud de aclaraciones formulada, e indicando que "*actualmente todos los trabajos se encuentran en implantación*".

En consecuencia, mediante la información suministrada, **LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.**, no acredita la finalización de ninguno de los trabajos y, adicionalmente, de la misma se desprende que ninguno de ellos se corresponde con labores de implementación de programas de compliance para entidades del sector público y/o sociedades inmobiliarias, lo que impediría, por tanto, que ésta pueda dar cumplimiento a la solvencia y a la adscripción obligatoria de medios al contrato, expresamente requeridas en el PCAP que rige la licitación, debiendo tenerse, por tanto, por no puesta calificación alguna a su memoria expositiva (criterios subjetivos), y procediendo su **exclusión del procedimiento**.

Y ello en coherencia con lo declarado al respecto por los órganos consultivos competentes en la materia, respecto a la falta de correspondencia entre lo declarado por el licitador respecto a su solvencia y capacidad (DEUC) y lo comprobado de la documentación posteriormente aportada por aquél.



Expuesto todo la cual, las puntuaciones, en cuanto a la experiencia adicional declarada por cada uno de los licitadores, dan lugar a los resultados que a continuación se exponen:

Nº entrada	Licitador	Número de trabajos	Valoración por trabajo	Puntuación
442/2019	SASSLONG APLICACIONES JURÍDICAS, S.L.	3,00	10,00	30,00
448/2019	ECIX GROUP, S.L.	3,00	10,00	30,00
450/2019	LEFEBVRE EL DERECHO, S.A.	-	-	-

Así, se extiende el presente informe, que se eleva al Órgano de Contratación, como constatación de lo actuado, con la conformidad de todos los miembros de la Mesa de Contratación, en Zaragoza, a 12 de agosto de 2019.

Vº Bº,

Javier Alonso Fernández
Presidente de la Mesa de Contratación

Emilio Lanau Barrabés
Secretario de la Mesa de Contratación